

DENOMINACIÓN:

**Acuerdo de 7 de octubre de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se amplía la plantilla del profesorado de los centros docentes públicos para el curso escolar 2024/2025, para formación profesional, bienestar social y educación inclusiva.**

El artículo 26.1 de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, define la plantilla presupuestaria como el conjunto de puestos de trabajo dotados en el Presupuesto de la Junta de Andalucía, sus agencias y consorcios adscritos que viene representada en el Anexo de Personal que acompaña a la Ley del Presupuesto, con las modificaciones y ampliaciones que se aprueben en la misma.

Continúa el apartado 2 recogiendo que la plantilla presupuestaria para el ejercicio 2024 contemplará exclusivamente las vacantes imprescindibles para la prestación de los servicios, garantizará su homogeneización y la movilidad indispensable en la reorganización de las actividades y funciones atribuidas a los diferentes programas presupuestarios, todo ello en el marco de la oferta de empleo público, como instrumento de planificación en el ámbito de la potestad de autoorganización que tiene la Administración al amparo de lo establecido en el artículo 70.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El coste económico de la plantilla presupuestaria, con sus ampliaciones, no podrá exceder del importe total de los créditos consignados para retribuciones del capítulo I del presupuesto de cada consejería, agencia y consorcio.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en los apartados 6 y 9 del citado artículo 26, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de hacienda, podrá modificar o ampliar la plantilla presupuestaria en función de las necesidades detectadas en cada uno de los programas presupuestarios.

Para el curso 2024/2025 se propone ampliar la plantilla de personal docente no universitario dependiente de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en 676 plazas pertenecientes a los subgrupos A1 nivel 24 y A2 nivel 21.

El objeto de la ampliación de la plantilla presupuestaria consiste en incrementar los recursos del

profesorado para el redimensionamiento de la Formación Profesional y las aulas bilingües de Formación Profesional, así como cumplir con los objetivos de los Programas de Bienestar Emocional en el ámbito educativo, de Cooperación Territorial para la Educación Inclusiva, de Educación Inclusiva FSE+ y PROA+ FSE+.

La ampliación de plantilla propuesta conlleva unos gastos totales máximos de 28.940.902 euros para el curso 2024/2025.

En cuanto a la financiación de la ampliación de plantilla propuesta, se realizará con cargo a créditos de capítulo I de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, del Servicio Transferencias Finalistas (Servicio 18).

Bajo estas premisas, a iniciativa de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, se solicita la ampliación de la plantilla presupuestaria en 676 puestos de trabajo para el curso 2024/2025, resultando de aplicación lo previsto en el artículo 26.6 de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, al no concurrir los supuestos previstos en los apartados 3, 4 y 5 de dicho artículo.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.6 de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, y en el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 7 de octubre de 2024,

#### ACUERDA

Primero.-

Ampliar la plantilla de personal docente no universitario dependiente de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en 676 plazas destinadas a formación profesional, bienestar social u educación inclusiva, para el curso escolar 2024/2025, con el siguiente desglose:

- 121 efectivos pertenecientes al subgrupo A1, nivel 24, correspondientes al cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.
- 45 efectivos pertenecientes al subgrupo A1, nivel 24, correspondientes al cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria en la especialidad de Orientación Educativa.
- 510 efectivos pertenecientes al subgrupo A2, nivel 21, correspondientes al cuerpo de maestros en las

especialidades de Pedagogía Terapéutica o de Audición y Lenguaje.

Segundo.-

Las Consejerías de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, instrumentarán los medios, disposiciones o resoluciones administrativas necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo. Para ello, tendrán en cuenta lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la ejecución de los presupuestos y de las demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, se realizarán en un marco de estabilidad presupuestaria.

Sevilla, 7 de octubre de 2024

Juan Manuel Moreno Bonilla  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Carolina España Reina  
CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS